

Longaví, 02 de enero de 2018



CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

VALERIA ARANCIBIA JAQUE, Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por encargo del Sr. Alcalde de la comuna, Don Cristian Menchaca Pinochet, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 62° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se permite convocar a Ud., a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **03 de enero de 2018 a las 15:30 Hrs.** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Ariztía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

Los temas que constituirán la tabla serán:

- X- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- X- Correspondencia.
- X- Pronunciamiento sobre donación a CHILEREICLA de desechos electrónicos que se han dado de baja por Decreto Municipal N° 2324 del 22 de noviembre del 2017
- 4.- Pronunciamiento sobre funciones a contratar bajo la modalidad de honorarios a suma alzada.
- X- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- X- Informe jurídico, referente a proposición de transacción judicial, en causa caratulada "AEDO CON I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ", rit O-52-2017, seguida ante el primer juzgado de letras de Linares.
- 7.- Varios

Se despide atentamente,



VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la comuna.
- Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
- Sr. Rafael Pérez Bustos, Concejal de la comuna.
- Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
- Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
- Sr. Sergio Pereira Villalobos, Concejal de la comuna.
- Sra. Nancy Silva Alvial, Concejala de la comuna.



Se aprueba
por unanimidad.
Tme.
10/01/18

ACTA N° 54
SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 15:40 horas del día **miércoles 03 de enero del año 2018** en el Salón Municipal, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Alcalde de la comuna, don Cristián Menchaca Pinochet y con la asistencia de los Sres. Concejales, don Robin Araya Acevedo, don Rafael Pérez Bustos, don Matusalén Villar Morales, don Lisandro Villalobos Tapia, don Sergio Pereira Villalobos, doña Nancy Silva Alvial, junto a la Secretario Municipal (S), doña Valeria Arancibia Jaque.

Los temas a tratar según la **convocatoria** son:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento sobre donación a CHILERECICLA de desechos electrónicos que se han dado de baja por Decreto Municipal N° 2324 del 22 de noviembre del 2017
- 4.- Pronunciamiento sobre funciones a contratar bajo la modalidad de honorarios a suma alzada.
- 5.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 6.- Informe jurídico, referente a proposición de transacción judicial, en causa caratulada "AEDO CON I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI", rit O-52-2017, seguida ante el primer juzgado de letras de Linares.
- 7.- Varios

El Sr. Alcalde y Presidente del Honorable Concejo, saluda a los miembros de la Sala y abre la sesión.

1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.

El Sr. Presidente consulta si existe alguna observación al tenor de las actas de sesiones anteriores enviadas a los Sres. Concejales, para lo cual el Concejel Sr. Sergio Pereira, solicita corregir lo dicho en Acta N° 52, en puntos varios, respecto a clarificar su intervención referente a textual: "que en varios indicó textualmente que en relación a la "Ruta al Nevado", sería interesante que quedara explícito, que quede como una idea que se pueda desarrollar a lo mejor no es tan grande el recurso y se podría ver con la pequeña empresa, microempresarios o personas que están emprendiendo y tener algunos hitos hacia arriba hasta Loma de Vásquez, se pudiera desarrollar y configurar un proyecto en esa línea a lo mejor de tener una ruta hacia el Nevado que quedara explícito que se pudiera empezar a trabajar en eso".

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de las Acta N° 50, 51, 52 y 53, considerando la observación antes indicada, correspondientes a la sesiones extraordinaria del día jueves 30 de noviembre de 2017, ordinaria del día miércoles 06 de diciembre de 2017, ordinaria del día miércoles 13 de diciembre de 2017 y ordinaria del día jueves 21 de diciembre de 2017, respectivamente, las que son aprobadas por unanimidad.

2.- Correspondencia.

La Secretario Municipal (S) adjunta a la carpeta de cada uno de los Señores Concejales, formulario OIRS N° 2354 de fecha 26 de diciembre de 2017 de la Presidenta de la JJVV de Mesamávida, respecto a consulta por atención en Posta de mismo sector, mediante el cual solicita respuesta por parte de los Señores Concejales, el que se agrega a la presente acta con el número uno.

Además, la Secretario Municipal (S) adjunta a la carpeta de cada uno de los Señores Concejales, el Informe Mensual de la Directora de Obras Municipales respecto al cumplimiento del artículo 116 de la LGUyC, el que se agrega a la presente acta con el número dos.

3.- Pronunciamiento sobre donación a CHILERECICLA de desechos electrónicos que se han dado de baja por Decreto Municipal N° 2324 del 22 de noviembre del 2017.

La Directora de Obras Municipales, doña Valeria Arancibia Jaque, hace entrega al Honorable Concejo Municipal de Informe de fecha 03 de enero del presente año, mediante el cual solicita la donación requerida en atención al Artículo 65 letra f) de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional, y el que se agrega a la presente acta con el número tres.

Que, dicho informe señala que por instrucción del Sr. Alcalde, se solicitó al Departamento de Administración y Finanzas, de quien depende los activos inventariables, realizar los trámites administrativos respectivos, para autorizar la baja de dichos activos, tales como equipos informáticos de todas las unidades de esta municipalidad, según consta en el Decreto Municipal N° 2324 de fecha 22 de noviembre de 2017, el cual autoriza dar de baja el inventario de equipos informáticos en desuso, el cual se adjunta.

Que, al respecto, dable es señalar que la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su párrafo quinto, regula el régimen de bienes Municipales, disponiendo en su artículo 35 "La disposición de los bienes muebles dados de baja se efectuará mediante remate público. No obstante, en casos calificados, las municipalidades podrán donar tales bienes a instituciones públicas o privadas de la comuna, que para nuestra comuna no acontece."

Que, asimismo, el artículo 65 letra f) de la Ley 18.695 dispone: "Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: ...f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el

dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o **donar bienes muebles**".

Que, el mandato legal del artículo 35 dispone que se podrá donar bienes muebles en casos calificados a instituciones públicas o privadas, lo que en la especie acontece, ya que CHILERECICLA, ofrece una alternativa sustentable y amigable con el medio ambiente a la hora de desechar basura tecnológica, para lo cual requieren la donación de los bienes objeto de este informe.

Que, habiendo consideración a que se encuentra totalmente tramitado el proceso administrativo que da de baja los equipos informáticos en desuso, objeto de esta donación, y que se cumple con los supuestos establecidos en el artículo 35 de la ley 18.695, la donación de este tipo de bien mueble, es completamente viable, siempre y cuando se cuente con la autorización del Honorable Concejo Municipal, según lo prescrito en el artículo 65 letra f).

Que, la donación de bienes muebles, se encuentra regulada de manera clara y precisa en la ley 18.695, estableciendo los criterios a cumplir para realizar este tipo de trámites.

Que, los bienes objeto de esta donación, fueron dados de baja según Decreto Municipal N° 2324 de 22 de noviembre de 2017.

Que, la donación de equipos computacionales de acuerdo a listado adjunto, es completamente viable ya que se cumple con la normativa legal vigente, según lo ya expuesto en este informe.

Que, la necesidad de deshacernos de los desechos electrónicos que tenemos en la municipalidad, los cuales, están ocupando espacio y contaminando visualmente nuestro patio municipal.

Que, la opción que se les presenta CHILERECICLA, se encuentra ubicada en la ciudad de Chillan, y ésta es una empresa dedicada al reciclaje de basura electrónica. Cuando este servicio es para municipios no tiene costos asociados, para esto debemos hacernos responsables del envío, ya que nuestro volumen no alcanza al mínimo que son 9 toneladas para que ellos retiren, teniendo presente que en nuestra comuna no existen empresas que realicen este tipo de actividades.

Que, el municipio se encuentra gestionando aprovechar al máximo la entrega a CHILERECICLA de los residuos electrónicos de la comuna ya que muchas veces encontramos en distintos sectores micro basurales con artículos eléctricos y electrónicos, para lo cual se realizará una campaña a nivel de comuna donde se les indique fecha y horario específico, para efectuar la recolección de dicha basura tecnológica, y así ayudar a tener una comuna más limpia colaborando además con el medio ambiente.

Que, CHILERECICLA es la primera planta de reciclaje electrónico del sur del país duplicando sus volúmenes en 2 años, de 682 toneladas el año 2015 a 1260 en el año 2016, reconocida a nivel mundial por el logro alcanzado en el rol del reciclaje, cuenta con las certificaciones correspondientes a sus categoría y participa activamente en campañas con la Seremi del Medio Ambiente.

El Concejal Sr. Rafael Pérez solicita tener presente para otras futuras donaciones de que el material computacional dado de baja pueda ser entregado a Chile Enter, entidad que los revisa y repara, y en caso de ser posible, mediante convenio con el Senama, los dona a entidades y/o organizaciones vivas como por ejemplo Clubes de Adultos Mayores, es más que nada para que a futuro se tenga presente, e igualmente votará a favor.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo, de la donación a CHILERECICLA de desechos electrónicos que se han dado de baja por Decreto Municipal N° 2324 del 22 de noviembre del 2017, la que es aprobada por unanimidad.

4.- Pronunciamiento sobre funciones a contratar bajo la modalidad de honorarios a suma alzada.

La Directora de Obras Municipales, doña Valeria Arancibia Jaque, hace entrega de Memorandum 01/2018, mediante el cual y de acuerdo a la Ley N° 19.280 requiere que las funciones a contratar bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, cuenten con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, el que se agrega a la presente acta con el número cuatro.

Que, por dicha razón y que en la sesión extraordinaria efectuada el pasado 13 de diciembre de 2017 se aprobó, dentro del Presupuesto Municipal 2018, las funciones a contratar bajo esta modalidad, dentro de las cuales no se encuentra una función necesaria de contratar a honorarios a suma alzada y que es la relativa a:

"Apoyo técnico y profesional en el área medio ambiental, área territorial, para prestar funciones en la Dirección de Obras Municipales a objeto de aplicar las políticas medio ambientales, gestión de proyectos relacionados con las áreas indicadas, gestión de manuales de procedimientos, apoyo en la fiscalizaciones de labores, apoyo en la fiscalización de las mantenciones y reparaciones de los vehículos municipales y de la unidad de movilización, labores administrativas relativas a decretos, memorándums, correos, entre otros, dentro de su ámbito de acción."

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo, de las funciones a contratar bajo la modalidad de honorarios a suma alzada señalado anteriormente, la que es aprobada por unanimidad.

5.- Entrega de modificaciones presupuestarias.

El Director de la Secretaría Comunal de Planificación, don Claudio Jara Núñez, hace entrega a los Sres. Concejales de una modificación presupuestaria de la unidad municipal, la que se agrega a la presente acta con el número cinco, cuyo análisis, discusión y pronunciamiento se realizará en la próxima sesión del Honorable Concejo Municipal.

UNIDAD MUNICIPAL

Modificación presupuestaria N° 1, por suplementación para financiar Programa Asistencia Técnica Programa Mejoramiento de Barrios.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	S.P.	C.C	AUMENTA INGRESOS M\$	AUMENTA GASTOS M\$
115.13.03.002.002.002	Asistencia Técnica PMB	02	-	24.687	-
215.31.02.002.002	Asistencia Técnica PMB	02	03.01.11	-	24.687
TOTALES M\$				24.687	24.687

6.- Informe jurídico, referente a proposición de transacción judicial, en causa caratulada "AEDO CON I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI", rit O-52-2017, seguida ante el primer juzgado de letras de Linares.

La Asesor Jurídico doña Alejandra González G., hace entrega a los Sres. Concejales de Informe Jurídico, el cual se agrega a la presente acta con el número **seis** y mediante el cual señala que con fecha 22 de septiembre de 2017, doña María Pía Aedo Saldías, ex funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Longaví, interpone demanda ante el Primer Juzgado de Letras de Linares, por Nulidad de despido, reconocimiento de relación laboral, despido injustificado y cobro de prestaciones, lo que dio origen a la causa Rit O-52-2017, caratulada "Aedo con Ilustre Municipalidad de Longaví".

Que, con fecha 30 de octubre del año 2017 se contestó la demanda por parte del municipio.

Que, con fecha 20 de diciembre del año 2017 se llevó a efecto la audiencia preparatoria.

Que, el monto demandado en la presente causa por la parte contraria, asciende a la suma de \$8.546.382 (ocho millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos), correspondiente a indemnización por año de servicios, indemnización sustitutiva del aviso previo, recargo legal del artículo 168 del Código del Trabajo y las remuneraciones que se devenguen en el juicio desde el despido hasta que se convalide el despido en los términos señalados por la ley, más la cotizaciones previsionales de la demandante por el periodo que haya prestado funciones en el Departamento de Salud, todo esto al mes de diciembre de 2017.

Que, sin perjuicio de lo anterior, al referido monto se le deben agregar los reajustes e intereses que se generen en la tramitación de la causa.

Que, durante años la Corte Suprema rechazo demandas por despido injustificado y nulidad de despido contra servicios públicos y municipalidades fundado en que todas las contrataciones a honorarios se regulaban únicamente por las normas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, siendo inaplicables las normas del Código del Trabajo.

Que, a partir del año 2015, esta línea jurisprudencial cambia tajantemente, a través de la sentencia de unificación de jurisprudencia, presentado en la causa "**VIAL PAILLAN CON MUNICIPALIDAD DE SANTAIGO**", en la cual la Corte Suprema declara aplicable el Código del Trabajo a los funcionarios contratados a honorarios por la administración dado que la naturaleza de la relación de las partes resulta ser, en realidad de índole laboral, manteniendo este criterio en sentencias sucesivas de la misma índole, dictadas durante los años 2016 y 2017.

Que, al respecto, dable es señalar que los distintos municipios del país, en diversos juicios laborales, han sido condenados al pago de indemnización millonarias, por reconocimiento de relación laboral de funcionarios que prestaron servicios bajo la modalidad de honorarios, por un tiempo determinado.

Que, esta situación se ve plasmada, en sentencias judiciales de los tribunales de primer y segunda instancia, así como en la Corte Suprema, como es el caso de la sentencia de unificación de jurisprudencia de fecha 1 de abril de 2015 en donde la Corte Suprema ha dispuesto expresamente: "*Que en consecuencia, la acertada interpretación del artículo 1 del Código del Trabajo, en relación, en este caso, con el artículo 4 de la ley 18.883, está dada por la vigencia de dicho Código del Trabajo para las personas naturales contratadas por la administración del estado, en la especie una municipalidad, que aun habiendo suscrito sucesivos contratos de prestación de servicios a honorarios, por permitírseles el estatuto especial que regula a la entidad contratante, prestan servicios en las condiciones previstas en el Código del Ramo...*"

Que, en consideración a lo anterior, la Excelentísima Corte Suprema, ha unificado jurisprudencia, siguiendo los términos señalados en la sentencia descrita en el párrafo anterior, creando un nuevo lineamiento jurisprudencial reconociendo derechos laborales, a las personas contratadas para prestar servicios personales bajo la modalidad de honorarios, viendo imposibilitado la defensa de los órganos de la administración del estado.

Que, la cláusula segunda y tercera de la referida transacción incluye el monto en que se obliga a pagar la Municipalidad de Longaví y la forma en la que se efectuara el pago, a saber:

"SEGUNDO: La I. Municipalidad de Longaví, con el solo fin de poner término al juicio laboral individualizado en RIT O-52-2017, ofrece pagar la suma única y total de \$3.300.000 (tres millones trescientos), pagaderos el día 15 de enero de 2017, el que se efectuara mediante un cheque nominativo girado a nombre del abogado Rodrigo Flores Ortiz, de lo cual la demandante otorgara recibo a la Municipalidad de Longaví. No obstante lo anterior, la parte demandante se obliga a dar oportuno aviso en la causa del pago efectuado, sin perjuicio que la demandada acompañe al tribunal copia del documento, que acredita el pago de lo transado. **TERCERO:** La parte demandante, acepta los términos de la presente transacción, en todos y cada uno de sus términos y otorga a la demandada, total e íntegro finiquito respecto a las acciones y los montos solicitado, en las causas individualizadas en el numerando primero y segundo del presente acuerdo."

Que, existe jurisprudencia uniforme que indica que los municipios deben pagar a los funcionarios contratados a honorarios, las indemnizaciones legales correspondientes, como si hubiese existido una relación laboral.

Que, alargar el juicio que se somete a transacción implicaría un considerable aumento de los montos demandados, siendo totalmente desfavorable para los intereses de este municipio.

La Asesor Jurídico y Abogada Sra. Alejandra González indica que la funcionaria doña Pía Aedo, quien se desempeñaba en el Área de Salud, se le venció el contrato y no se renovó, y que atendido a la última jurisprudencia tanto de la Contraloría como la de tribunales de justicia, se basan en que los trabajadores a honorarios si llevan más de dos años deben ser considerados como a contrata, ante lo cual este cuerpo jurídico para evitar una posible demanda con costas y con una indemnización que podría obviamente significar un valor considerable, se sugiere llegar a un acuerdo con la contraparte y cancelar la suma de tres millones y fracción con la finalidad de resguardar los intereses municipales, con este acuerdo extrajudicial.

El Sr. Alcalde indica que cambió el criterio imperante ya que el contralor actual le da una condición distinta a los diferentes contratos, ejemplo, cuando son a contrata tienen fecha de vencimiento sin embargo, ahora el contralor dice que hay confianza legítima, pero en base a este criterio los trabajadores a honorarios también, y los tribunales reconocen la relación laboral, por lo tanto ya existe jurisprudencia al respecto, y teniendo presente que las municipalidades dependen administrativamente de la Contraloría, razón por la cual ahora se busca evitar acciones legales que conlleven un mayor costo a la municipalidad entendiendo que tenemos un déficit financiero.

El Concejal Sr. Pereira pide la palabra para indicar que entiende claramente la postura de la entidad edilicia sin embargo, hace ruido que sólo esta contraparte haya sabido respecto a esa nueva jurisprudencia o nueva interpretación y los abogados de la Unidad de Jurídico Municipal no. Teniendo presente que por lo indicado en ambas entidades ya sea la contraloría como los tribunales así lo indican, dejando el asunto que desde la explicación misma se desprende que dicha medida tomada no da a lugar, por lo cual hay que hacer lo que la ley determina, esto es un precedente para que a futuro no pase y se tomen los resguardos necesarios. Sin embargo, atendido a que es mejor un buen acuerdo que un mal juicio se entiende lo que se trata de hacer, pero de igual forma pediría ver, revisar y actualizar para que situaciones como esta no se repitan.

El Sr. Alcalde indica que la Municipalidad cuenta con tres presupuestos (Educación, Salud y Municipal) siendo el más grande el municipal que tiene que ver con las áreas sociales, culturales, entretención, festivales, entre otras y atendido al déficit financiero presente en el municipio se hace muy difícil y complicado poner en riesgo dicha situación planteada y que a futuro pudiera significar un costo mucho mayor para el municipio.

Para clarificar aún más el tema, el Sr. Alcalde menciona que el contrato de dicha funcionaria se hizo a través de un convenio por lo tanto se cumplió su fecha de vencimiento, es decir a honorario y con plazo fijo, y es más, ni siquiera se contrató a otra persona en su lugar, razón por la cual el municipio dentro de sus facultades actuó de la mejor forma en el entendido a que por las razones ya por todos conocidos se han hecho grandes esfuerzos por tomar las medidas que sean necesarias para poder estabilizar las finanzas, sin embargo, ante un déficit

presupuestario tan grande, los esfuerzos si bien han logrado rebajar los montos siguen siendo altos.

El Concejal Sr. Pereira indica que en eso tiene plena claridad sin embargo, su intervención indica que le parece que la municipalidad debe tomar todos los resguardos correspondientes y los asesores jurídicos deben estar al tanto de todas las nuevas modificaciones y/o incorporaciones o interpretaciones de la Ley para resguardar los intereses municipales.

El Sr. Alcalde señala que lamentablemente es una situación nueva, que el Contralor Regional interprete la Ley de esta manera en el sentido a que según ellos se les debe dar continuidad laboral, en conjunto con los tribunales de justicia, es por eso que se hace esta presentación de tener un acuerdo extrajudicial en el entendido a que se quiere evitar a lo mejor a futuro una deuda mayor con costas etc., pero de igual forma indica que no tiene ningún inconveniente en ir a juicio si así lo determina el Honorable Concejo Municipal.

El Concejal Sr. Pereira considera que el municipio debe tener la suficiente claridad y certeza sobre la reducción de personal, teniendo presente que la trabajadora que está demandando si sabía que podía haber algún tipo de resquicio judicial a su favor, para lo cual indica que todas las acciones que se hagan se vean los resguardos necesarios para evitar acciones como la indicada.

El Concejal Sr. Araya consulta respecto que si se venció su contrato y no se contrató a nadie en su reemplazo entiende que es facultativo del Sr. Alcalde y se entiende que no es un despido solo un término de relación laboral.

El Sr. Alcalde indica que se puede dilatar el tema pero también existe la posibilidad de perder el Juicio y que eso signifique un monto mayor a cancelar. Ahora si revisan el monto que se requiere para el acuerdo judicial es de tres millones aproximados y si la funcionaria recibía un sueldo de novecientos mil pesos mensuales y si lo multiplicamos por los 12 meses matemáticamente es financieramente más favorable para el municipio y sus intereses.

El Concejal Sr. Araya indica que teniendo lo indicado por la contraloría y los tribunales de Justicia cree que podría ser la ocasión para que la Asociación Chilena de Municipalidades pudiera tomar cartas en el asunto y hacer algún tipo de consulta al respecto, ya que por lo que se entiende en este caso en particular se le venció el contrato a honorarios a la funcionaria y no se le desvinculó por lo cual se sienta un precedente grave por decir lo menos ya que eso significa que de ahora en adelante cualquier trabajador en dichas circunstancias podría demandar a los municipios, esto es un muy mal precedente.

Además continúa diciendo el Concejal Sr. Araya que se entiende que en todas las administraciones se deben efectuar cambios de personal menores y se debe tener cierta independencia para hacerlo.

En dicho punto el Sr. Alcalde manifiesta que es muy grave, ya que todas las administraciones tienen cargos de confianza, por ejemplo el Director de Secplan, Administrador Municipal, Director Dideco, entre otros, preguntándose qué pasaría si ellos también reclaman en base a esto, atendida la continuidad laboral, situación como lo indica el Concejal Sr. Robin Araya es gravísima. Considera

bastante peligroso la interpretación que hace la Contraloría; en este caso el nuevo Contralor ya que puede generar una situación compleja para todos los municipios y sus finanzas e independencia.

Pide la palabra la Concejala Sr. Nancy Silva la cual señala que le preocupa en estos momentos, qué pasa cuando una persona estaba a una cierta fecha con termino de contrato y tiene posibilidad de ganar el juicio, que pasa con las otras demandas y si de acuerdo a lo indicado, si existen más posibilidades de demandas para el municipio en el entendido a que hay varios funcionarios que por diversas razones han sido desvinculados o se les han terminado los contratos, ya que esto pudiera generar un daño mayor para el municipio.

La Abogada Sra. Alejandra indica que esas otras demandas son diferentes ya que dicen relación por tema de tutela de derechos fundamentales que es una relación jurídica distinta al reconocimiento de la relación laboral ya que hay jurisprudencia en contra ya que han declarado en diversos fallos que los contratos a honorarios que llevan más de dos años se entienden que son código del trabajo.

La Concejala Sra. Silva consulta que como van esos juicios ya que ha escuchado que la demanda de los asistentes de educación, ellos solicitarían la retención del Fondo Común Municipal.

Responde la Sra. Abogada la cual manifiesta que esa demanda fue notificada la semana pasada y que tienen plazo para contestar la demanda para el 18 de enero y la audiencia preparatoria sería el 25 de mismo mes y que significa que se preparan los medios de prueba y ellos efectivamente pueden solicitar como medida cautelar efectuar la retención del Fondo Común Municipal, y si el tribunal accede se puede apelar por eso se está preparando la representación y hasta el momento no ha pasado.

La Concejala Sra. Silva indica que si respecto al tema planteado si se ve que ellos vayan a ganar no sería bueno poder hacer lo mismo que se está solicitando ahora de tener un acuerdo extrajudicial atendido a que la justicia da a favor de ellos??

El Concejal Sr. Pérez señala que siempre ha dicho que ante cualquier juicio que se tenga la posibilidad de perder la idea es llegar acuerdo y para eso está su voto, pero cree que lo dicho por el Concejal Sr. Pereira indica y lo refuerza la Concejala Sra. Silva, tiene que ver con el hecho de tenerlo presente al equipo jurídico, considerar la jurisprudencia para tomar las mejores decisiones y a lo mejor ver el tema de los acuerdos que podrían ayudar una mejor decisión.

Atendido todas las intervenciones indica el Sr. Alcalde que en su calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal retirará el punto de la tabla, en el buen sentido de que necesita dar otra vuelta, otra lectura y otra mirada para evaluar de la mejor forma posible dicha demanda, ya que sería lo más prudente pelear dicha demanda atendidas las justificaciones dadas y se les agradece sus intervenciones, con la claridad de que la funcionaria no fue despedida, sólo se le terminó el contrato y en base a eso cree que se debe ir a juicio, y como está dentro de las facultades retira el punto respectivo.

7.- Varios.

El Concejal Sr. Villalobos indica que primeramente les desea a todos sus demás colegas un excelente año 2018 y como primer punto solicita se pueda reparar el Puente La Quiriquina ya que hay varios vecinos que se le han acercado para hacer presente dicha petición, como de igual forma también la posibilidad de reparar el Puente de Lollinco Norte atendido a que por el periodo estival deben los agricultores sacar sus productos siendo imposible.

El Sr. Alcalde indica que está preparando un juicio contra Vialidad ya que no han efectuado las reparaciones ni mantenciones que les corresponde por Ley a los caminos y puentes pertenecientes a la Conservación Global, teniendo el municipio con los escasos recursos disponibles tener que absorber las peticiones de mantención de dichos caminos y para el problema planteado por el Concejal Sr. Villalobos se le dará una pronta solución, quedando la Directora de Obras en gestionar dicha reparación.

El Concejal Sr. Pereira indica que de acuerdo a lo solicitado en correos anteriores sería bueno poder contar con los Directores de los diferentes departamentos Municipales para ir conociendo de sus materias y alcances, labores, entre otros.

El Sr. Alcalde señala que se agendará para que cada Director haga su presentación correspondiente indicando cuáles son sus funcionarios, que labores realizan y como van en el desarrollo de sus funciones propias, cumplimiento de metas, plazos, etc.

El Concejal Sr. Pérez consulta si existe una Ordenanza respecto a las Buenas Costumbres, ya que ahora que ya la Plaza de Armas está abierta a la comunidad longaviana, se han acercado vecinos para indicar y dar a conocer su molestia respecto a que circulan muchos ebrios en dicha plaza, quienes dado su estado hacen sus necesidades al aire libre a vista y paciencia de niños y adultos, generando un feo entorno de dicho centro Cívico.

El Sr. Alcalde indica que tomará nota respecto de lo indicado solicitando enviar un documento oficial a nombre de él y del Honorable Concejo Municipal a la Prefectura y al Capitán de Carabineros para hacer presente la molestia por la falta de fiscalización y de toma de medidas correspondientes en el sentido de cumplimiento de la Ley, ya que una persona ebria debe ser detenida y posteriormente citada al tribunal, para evitar estos focos donde se juntan los ebrios, beben en la vía pública, hacen sus necesidades, generando una sensación de inseguridad en la comunidad, niños y adultos mayores que son los que visitan a diario la Plaza de Armas, el cual es un espacio de uso público y como tal debe ser cuidado por toda la comunidad y ocupado como un espacio de recreación al aire libre, señalando además el Sr. Alcalde que también se remita copia al Capitán de zona.

El Concejal Sr. Villar indica que primeramente quiere hacer público su agradecimiento tanto como para el Sr. Alcalde como para el equipo de trabajo por la actividad con motivo de la Celebración de la Comuna el día 27 de Diciembre, ya que fue muy bien recibido por la comunidad, un acto protocolar y de reconocimiento para algunas personalidades importantes para la Comuna, y

agradece se haya tomado en consideración lo indicado en razón de reconocer al Sr. Luis Suazo Indicando además que como ya la Plaza de Armas está abierta a la comunidad sería muy bueno ocupar espacio radial y de difusión para fomentar su buen uso y mantención, educando a la ciudadanía y evitar el mal uso de ella.

El Concejal Sr. Araya se suma a las palabras dichas por el Concejal Sr. Villar en cuanto a la actividad organizada con motivo de la celebración del Aniversario de la Comuna, fue muy bien recibido por la comunidad, siendo valorado, destacado y sentando un precedente para celebraciones futuras.

En otro punto indica el Concejal Sr. Araya, que de acuerdo a lo señalado por la Onemi viene una alerta temprana atendidas las altas temperaturas, situación que hace que los vecinos frecuenten los ríos para refrescarse y sería muy bueno e interesante se pudiera generar en coordinación con algunas unidades la creación de conciencia de cuidado, de prevención y con un Curso de Primeros Auxilios que permitan que los vecinos puedan aprender y saber qué hacer en algunos casos de emergencia.

El Concejal Sr. Araya, también consulta respecto a las actividades de verano para la comunidad, tales como la Fiesta de la Cerveza, los festivales en sectores rurales, entre otros.

El Sr. Alcalde para que dé respuesta sobre el tema planteado solicita que pase el Profesional de la Dideco, Sr. Francisco Pinochet nuevo funcionario de la Municipalidad quien viene a apoyar con sus ideas y trabajo al desarrollo del municipio, aprovechando de indicar además que la actual Directora del Dideco, doña Sonia González G., dejará su cargo una vez que se tome su feriado legal por razones personales y a la vez por su propio desarrollo personal ya que es una gran profesional reconocida y según se sabe estaría en conversaciones para asumir algún cargo a nivel regional para apoyar la gestión del Presidente Piñera.

Dado lo anterior, el Sr. Alcalde solicita que en conjunto con la actual Directora Sra. Sonia González den respuesta a lo solicitado por el Concejal Sr. Araya.

Informa la Sra. Sonia González, en su calidad de Directora de la Dideco, que de acuerdo al presupuesto Municipal aprobado para el año 2018 se cuenta con presupuesto para desarrollar las actividades denominadas "Verano Entretenido", "Festival de la Canción" y otras actividades para desarrollar en el periodo estival en la Comuna y diferentes sectores rurales.

Se suma Don Francisco Pinochet, quien señala que se están haciendo las gestiones para instalar música en las tardes en la Plaza de Armas, los días sábados se efectuarán diversas actividades de tipo cultural y de entretenimiento para la comunidad considerando la presentación de algunos grupos musicales, además dentro de lo posible gestionará la adquisición de un equipo de amplificación, lo cual permitiría efectuar diversas actividades y eliminar el gasto de arriendo de amplificación, generando a corto plazo un ahorro para la Municipalidad, sin embargo, para actividades más grandes como lo es el Festival de la Canción se tendría que contratar atendida la magnitud del evento.

El Concejal Sr. Araya solicita se pueda gestionar también dentro de las posibilidades, la instalación de una caja activa en la Piscina Municipal para hacerla más entretenida para la comunidad asistente.

El Sr. Alcalde señala que eso ya estaría conversado y dentro de las próximas semanas ya se tendría habilitado.

En puntos varios el Sr. Alcalde en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, solicita que el cuerpo colegiado de su opinión referente a la instalación o no de vendedores, carritos e instalación de Juegos infantiles en la Renovada Plaza de Armas, atendido a que requiere su pronunciamiento respecto a si se deja sólo como un centro cívico de paseo o si se puede autorizar la instalación de lo mencionado, indicando cuales serían los criterios a utilizar ya que existen varias solicitudes que deben ser evaluadas y darles respuesta. Dado lo anterior, se les otorga la palabra a los Sres. Concejales para que expresen su opinión referente al tema planteado.

El Concejal Sr. Pereira indica que se podría dejar la Plaza de Armas como un Centro de Paseo y en razón de eso cerrar alguna calle cercana para la instalación de los Juegos Infantiles, como por ejemplo la calle 1 Oriente entre 1 Norte y 1 Sur y decretar su cierre a contar de las 18:00 hrs., permitiendo que se pudieran instalar en dicha calle.

De acuerdo a lo indicado señala el Sr. Alcalde podrían ver dos alternativas dejar la Plaza de Armas como paseo peatonal, efectuando el cierre de la calle para la instalación de los Juegos infantiles y puestos que han efectuado solicitudes y/o usar la explanada de la Plaza de Armas, demarcando el espacio autorizado, como una forma de evitar algunos accidentes con adultos mayores, por ejemplo, el caso de los autitos pueden chocar y provocar daños y/o accidentes a los transeúntes.

El Concejal Sr. Lisandro Villalobos indica que se puede buscar la instancia para que las personas que trabajan en juegos infantiles y/o instalación de carritos puedan estar instalados en la Explanada de la Plaza de Armas, ya que daría más vida, permitiendo que los niños puedan disfrutar de una mejor forma su plaza. Ahora referente a lo indicado por el Sr. Alcalde a quienes se puede autorizar lo ideal sería a todos los que requieran y en caso de que sea un número mayor, se podría generar un sorteo para otorgar dichas autorizaciones.

El Sr. Alcalde indica que se podría autorizar por el periodo estival la instalación de juegos infantiles, tales como, camas elásticas, castillos inflables, taca-tacas y kioscos de venta de mote con huesillos, cabritas, churros, etc., pudiendo cortar la calle los días sábados desde las 18:00 hrs. hasta las 24:00 hrs., dejando establecido también que para cuando se realicen actividades culturales y de recreación para la comunidad en la Plaza de Armas, se cerraría la calle indicada frente a plaza calle 1 Oriente para que pudieran funcionar ahí.

El Sr. Francisco Pinochet, funcionario de la Dideco indica que por experiencias en otros municipios se autorizan pero se delimitan las áreas donde se instalan para evitar accidentes.

El Sr. Alcalde indica que traerá al Honorable Concejo Municipal las peticiones que ha recibido para que puedan ser evaluadas en conjunto, además las autorizaciones serían para los meses de Enero y Febrero, sólo periodo estival.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 17:00 horas se cierra la sesión.



 FORMULARIO INGRESO SOLICITUD DE INFORMACION, RECLAMO, SUGERENCIA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI	N° OIRS	2354
	FECHA	26-12-17
NOMBRE	Olga Rosa Mendez	
C.I. N° (Opcional)	6.913.991-4.	
DOMICILIO	Mesomauca juego N° 1	
CORREO ELECTRONICO	-	
TELÉFONO	82500986	
MATERIA <i>(Explique en detalle)</i>	Da a conocer el problema que hay en la Posta de Mesomauca	
SOLICITO RESPUESTA <i>(Elija una opción)</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Personalmente Cuando Concurra al Municipio	<input checked="" type="checkbox"/> Por Teléfono
FIRMA DEL SOLICITANTE	<input checked="" type="checkbox"/> Por Carta	<input checked="" type="checkbox"/> Por Correo Electrónico
	REGISTRO OFICINA DE PARTES I. MUNICIPALIDAD N° INGRESO: 6155 FECHA: 26-12-17	
<i>Sólo Uso Institucional</i>		
DERIBACIÓN	Adm. Mun. - Salud	
PLAZO RESPUESTA	7 días	
OBSERVACIONES		

Salud
Adm. Mun.
①

→ Se solicita una respuesta de los concejales, por tanto devolver a SECMUN.

[Handwritten signature]

Junta de Vecinos

Mesamávida,

Mesamávida Diciembre de 2017

Señor Alcalde de la Comuna de Longaví don

Cristian Menchaca Pinochet

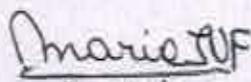
Presente

La Junta de Vecinos N° 103 de Mesamavida R.U.T 65.070.170-4 le saluda muy cordialmente, y expone lo siguiente, sobre el cambio en la Posta de nuestro sector, en la administración anterior funcionaba con cuartos turnos o se atención las 24 horas , y ahora volverá con un residente con atención de lunes a Viernes de 08 horas a 18 horas y algunos fines de semana urgencias .

La respuesta es que este proyecto no tiene financiamiento , quisiéramos una respuesta de los señores Concejales se supone que los señores Alcaldes presentan las propuesta al consejo y si es viable lo aprueban y si no es viable no lo aprueban ,que paso aquí? , la comunidad esta muy desilusionada se ve como un retroceso .

Lo otro es que hace varios años teníamos Dentista todos los día y ahora todo el mes de Diciembre no hemos tenido atención, y sabemos que a la profesional se canceló en contrato | que va a pasar con esta atención!

Atte.


Secretaría

María I. Vásquez Flores

Junta de Vecinos Mesamávida
65.070.170 - 4
Fund. 10 de Sept. 1997


Presidente

Olga Mora Méndez



Longavi, 03 de Enero de 2018

INFORME

**A : SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2018**

FUNDAMENTO : Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

MATERIA : Entrega nómina con anteproyectos, subdivisiones y permisos a que se refiere el artículo 116 de LGUyC.

De mi consideración:

Junto con saludarles y en mi calidad de Director de Obras Municipales Subrogante de esta Comuna, hago entrega al Honorable Concejo Municipal de nómina con los anteproyectos, subdivisiones, permisos y recepciones otorgadas por esta DOM durante el mes de DICIEMBRE del año 2017.

Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo antes mencionado.

Se despide muy cordialmente,



Valeria Arancibia Jaque
**VALERIA ARANCIBIA JAQUE
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

DISTRIBUCION:

- SR. CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
- SR. CONCEJAL ROBIN ARAYA ACEVEDO
- SR. CONCEJAL RAFAEL PEREZ BUSTOS
- SR. CONCEJAL MATUSALEM VILLAR MORALES
- SR. CONCEJAL LISANDRO VILLALOBOS TAPIA
- SR. CONCEJAL SERGIO PEREIRA VILLALOBOS
- SRA. CONCEJALA NANCY SILVA ALVEAR
- SR.TA. SECRETARIO MUNICIPAL (S), DOÑA VALERIA ARANCIBIA JAQUE
- SRA. ADMINISTRADORA MUNICIPAL, DOÑA NANCY CHAVEZ PEÑA
- SR. DIRECTOR SECPLAN, DON CLAUDIO JARA NUÑEZ
- ARCHIVO DOM



INFORMACION PARA CONCEJO MUNICIPAL

PERMISOS RELACIONADOS CON LA O.G.U.C. OTORGADOS POR ESTA DOM DURANTE DICIEMBRE DEL 2017.-

N°	NOMBRES	APELLIDOS	R.U.T	DIRECCION	DETALLE	FECHA PERMISO	TIENE EFECTOS GENERALES
247	JORGE ISMAEL	BAHAMONDES BRAVO	6.589.511-0	MIRAFLORES	LOCAL COMERCIAL	04-12-2017	NO
248	NELLY ECECILIA	ROJAS BUSTOS	11.745.635-8	LA QUINTA	LEY 20.898	04-12-2017	NO
249	CLAUDIA ANGELICA	HUERTA HUERTA	12.960.767-K	LA QUINTA	VIVIENDA	06-12-2017	NO
250	JUAN ANDRES	BENAVIDES MARTINEZ	14.331.598-3	LA QUINTA	VIVIENDA	07-12-2017	NO
251	EUGENIO SEGUNDO DEL C	TOLOZA HORMAZABAL	14.418.985-K	PAINE	VIVIENDA	07-12-2017	NO
252	YESSICA DEL CARMEN	ORTIZ PARADA	13.577.217-B	LOS CRISTALES	SUBDIVISION	07-12-2017	NO
253	JUAN ANTONIO	VARGAS MORAMBUENA	13.273.897-K	LA QUINTA	VIVIENDA	07-12-2017	NO
254	SERGIO ANTONIO	TOLEDO MORA	10.311.042-4	SAN JOSE	PACKING	07-12-2017	NO
255	IVAN RICARDO	CISTERNAS ROJAS	11.285.212-3	LA GRANJA	LEY 20.898	12-12-2017	NO
256	MIGUEL ANGEL	FUENTEALBA VALENZUELA	9.169.917-6	LA TERCERA	LEY 20.898	12-12-2017	NO
257	ENRIQUETA MENDEZ	NAVARRO Y OTROS	11.531.951-5	LOS CRISTALES	LEY 20.898	14-12-2017	NO
258	VICENTE ANTONIO	ORTIZ PARADA	9.958.434-5	T SUR 200	LEY 20.898	14-12-2017	NO
259	FERNANDO ENRIQUE	LOPEZ ZURIGA	15.156.768-1	LA CONDUSTA	VIVIENDA	14-12-2017	NO
260	CLAUDIA ANDREA	VALLEJOS YANEZ	15.155.922-0	LA CONDUSTA	VIVIENDA	14-12-2017	NO
261	JULIA MIREYA DEL CARMEN	SALAZAR PEREIRA	8.582.083-4	3 MORTE	VIVIENDA	18-12-2017	NO

252	NIDIA STEPHANIE	LEIVA ESCOBAR	17.170.766-8	ALTO LLOLLINCO	VIVIENDA	18-12-2017	NO
263	CELESTINO OSVALDO	SIERRA ESPINOZA	9.232.562-8	VILLA LONGAVI	VIVIENDA	19-12-2017	NO
264	CINTHIA PAMELA	LILLO MENDEZ	12.029.324-9	4 NORTE 361	GALPON	19-12-2017	NO
265	EVELYN LEANDRA	GUTIERREZ ORTEGA	15.721.354-7	1 NORTE 480	FUSION	20-12-2017	NO
266	SEBASTIAN ALBERTO	SALGADO VASQUEZ	11.532.097-1	MESAMAVIDA	LEY 20.898	21-12-2017	NO
267	JULIA MIREVA DEL CARMEN	SALAZAR PEREIRA	8.582.083-4	3 NORTE 265	SUBDIV. Y FUSION	21-12-2017	NO
268	MARGARITA DE LOURDES	SALGADO VIVANCO	13.789.416-5	MESAMAVIDA	LOCAL COMERCIAL	21-12-2017	NO
269	VALESKA ESTER	ALVIAL NORAMBUENA	16.837.036-9	VILLA LONGAVI	VIVIENDA	26-12-2017	NO
270	ALEX ARTURO	MUNOZ MUNOZ	14.330.853-7	LA AGUADA	VIVIENDA	26-12-2017	NO
271	MIREVA ROSA	URBA VERGARA	16.294.376-7	VILLA SAN LORENZO	VIVIENDA	26-12-2017	NO
272	LUCIANO ANTONIO	CASTRO CASTILLO	15.135.691-4	LA QUINTA	LEY 20.898	28-12-2017	NO
273	MARIA ISOLINA	BIQUELME LOPEZ	11.747.534-4	LA TERCERA	LEY 20.898	28-12-2017	NO
274	KATHERYN MASSIEL	ORTIZ FUENTES	16.537.658-7	VILLA ALBORADA	VIVIENDA	28-12-2017	NO
275	MARCELA BEATRIZ DEL CARMEN	JORQUERA JIMENEZ	10.538.40	SECTOR 1 ORIENTE	VIVIENDA	29-12-2017	NO



MANUEL LUIS FUENTES NORAMBUENA
ENCARGADO DOMI



Longaví, 03 de Enero de 2018

INFORME

A : SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2018

FUNDAMENTO : Artículo artículo 65 letra f) de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

MATERIA : Solicitud de pronunciamiento sobre donación de equipos informáticos en desuso.

De mi consideración:

Que, por instrucción del Sr. Alcalde esta DOM solicitó al Departamento de Administración y Finanzas, de quien depende los activos inventariables, realizar los trámites administrativos respectivos, para autorizar la baja de dichos activos, tales como equipos informáticos de todas las unidades de esta municipalidad, según consta en el Decreto Municipal N° 2324 de fecha 22 de noviembre de 2017, el cual autoriza dar de baja el inventario de equipos informáticos en desuso, el cual se adjunta.

Que, al respecto, dable es señalar que la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su párrafo quinto, regula el régimen de bienes Municipales, disponiendo en su artículo 35 "La disposición de los bienes muebles dados de baja se efectuará mediante remate público. No obstante, en casos calificados, las municipalidades podrán donar tales bienes a instituciones públicas o privadas de la comuna, que para nuestra comuna no acontece."

Que, asimismo, el artículo 65 letra f) de la Ley 18.695 dispone: "Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: ...f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o **donar bienes muebles**".

Que, el mandato legal del artículo 35 dispone que se podrá donar bienes muebles en casos calificados a instituciones públicas o privadas, lo que en la especie acontece, ya que CHILERECICLA, ofrece una alternativa sustentable y amigable con el medio ambiente a la hora de desechar basura tecnológica, para lo cual requieren la donación de los bienes objeto de este informe.

Que, habiendo consideración a que se encuentra totalmente tramitado el proceso administrativo que da de baja los equipos informáticos en desuso, objeto de esta donación, y que se cumple con los supuestos establecidos en el artículo 35 de la ley 18.695, la donación de este tipo de bien mueble, es completamente viable, siempre y cuando se cuente con la autorización del Honorable Concejo Municipal, según lo prescrito en el artículo 65 letra f).

CONCLUSIONES:

1.- Que, la donación de bienes muebles, se encuentra regulada de manera clara y precisa en la ley 18.695, estableciendo los criterios a cumplir para realizar este tipo de trámites.

2.- Que, los bienes objeto de esta donación, fueron dados de baja según Decreto Municipal N° 2324 de 22 de noviembre de 2017.

3.- Que, la donación de equipos computacionales de acuerdo a listado adjunto, es completamente viable ya que se cumple con la normativa legal vigente, según lo ya expuesto en este informe.

4.- Que, la necesidad de deshacernos de los desechos electrónicos que tenemos en la municipalidad, los cuales, están ocupando espacio y contaminando visualmente nuestro patio municipal.

5.- Que, la opción que se les presenta CHILERECICLA, se encuentra ubicada en la ciudad de Chillan, y ésta es una empresa dedicada al reciclaje de basura electrónica. Cuando este servicio es para municipios no tiene costos asociados, para esto debemos hacernos responsables del envío, ya que nuestro volumen no alcanza al mínimo que son 9 toneladas para que ellos retiren, teniendo presente que en nuestra comuna no existen empresas que realicen este tipo de actividades.

6.- Que, el municipio se encuentra gestionando aprovechar al máximo la entrega a CHILERECICLA de los residuos electrónicos de la comuna ya que muchas veces encontramos en distintos sectores micro basurales con artículos eléctricos y electrónicos, para lo cual se realizará una campaña a nivel de comuna donde se les indique fecha y horario específico, para efectuar la recolección de dicha basura tecnológica, y así ayudar a tener una comuna más limpia colaborando además con el medio ambiente.

7.- Que, CHILERECICLA es la primera planta de reciclaje electrónico del sur del país duplicando sus volúmenes en 2 años, de 682 toneladas el año 2015 a 1260 en el año 2016, reconocida a nivel mundial por el logro alcanzado en el rol del reciclaje, cuenta con las certificaciones correspondientes a sus categoría y participa activamente en campañas con la Seremi del Medio Ambiente.

Sin otro particular y esperando una buena acogida.

Se despide muy cordialmente.



VALERIA ARANCIBIA JAQUE
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCION:

- SR. CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
- SR. CONCEJAL ROBIN ARAYA ACEVEDO
- SR. CONCEJAL RAFAEL PEREZ BUSTOS
- SR. CONCEJAL MATUSALEM VILLAR MORALES
- SR. CONCEJAL LISANDRO VILLALOBOS TAPIA
- SR. CONCEJAL SERGIO PEREIRA VILLALOBOS
- SRA. CONCEJALA NANCY SILVA ALVEAR
- SRTA. SECRETARIO MUNICIPAL (S), DOÑA VALERIA ARANCIBIA JAQUE
- SRA. ADMINISTRADORA MUNICIPAL, DOÑA NANCY CHAVEZ PEÑA
- SR. DIRECTOR SECPLAN, DON CLAUDIO JARA NUÑEZ
- ARCHIVO DOM



I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
Dirección de Administración y Finanzas

Ref.: BAJA DE MATERIAL INFORMÁTICO.

27 NOV 2017

DECRETO MUNICIPAL N° 2324 /

VISTOS:

- La reunión de instalación de la Municipalidad de Longavi, realizado el día 6 de diciembre de 2016, conforme a las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus correspondientes modificaciones.
- El decreto alcaldicio N° 2.462 de fecha 6 de diciembre de 2016, mediante el cual asume como alcalde de la comuna de Longavi el señor Cristian Menchaca Pinochet.
- El Decreto Municipal N° 355 de fecha 16 de febrero del año 2017 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.
- Y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

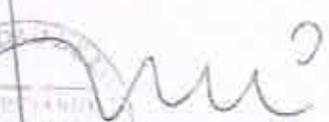
- El memorándum N° 138 de septiembre 8 de 2017 de la Srta. Directora de Obras Municipales que adjunta un listado de equipos informáticos en desuso.
- La necesidad de retirar de municipio material electrónico contaminante por un tema medioambiental.

DECRETO:

DESE DE BAJA el inventario de equipos informáticos en desuso, según documentos adjuntos los cuales pasan a formar parte del presente decreto.

LÉASE: memorándum N° 138 de septiembre 8 de 2017; e inventario referido.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


Valeria Arancibia Jaque
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

Nancy Chávez Peña
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

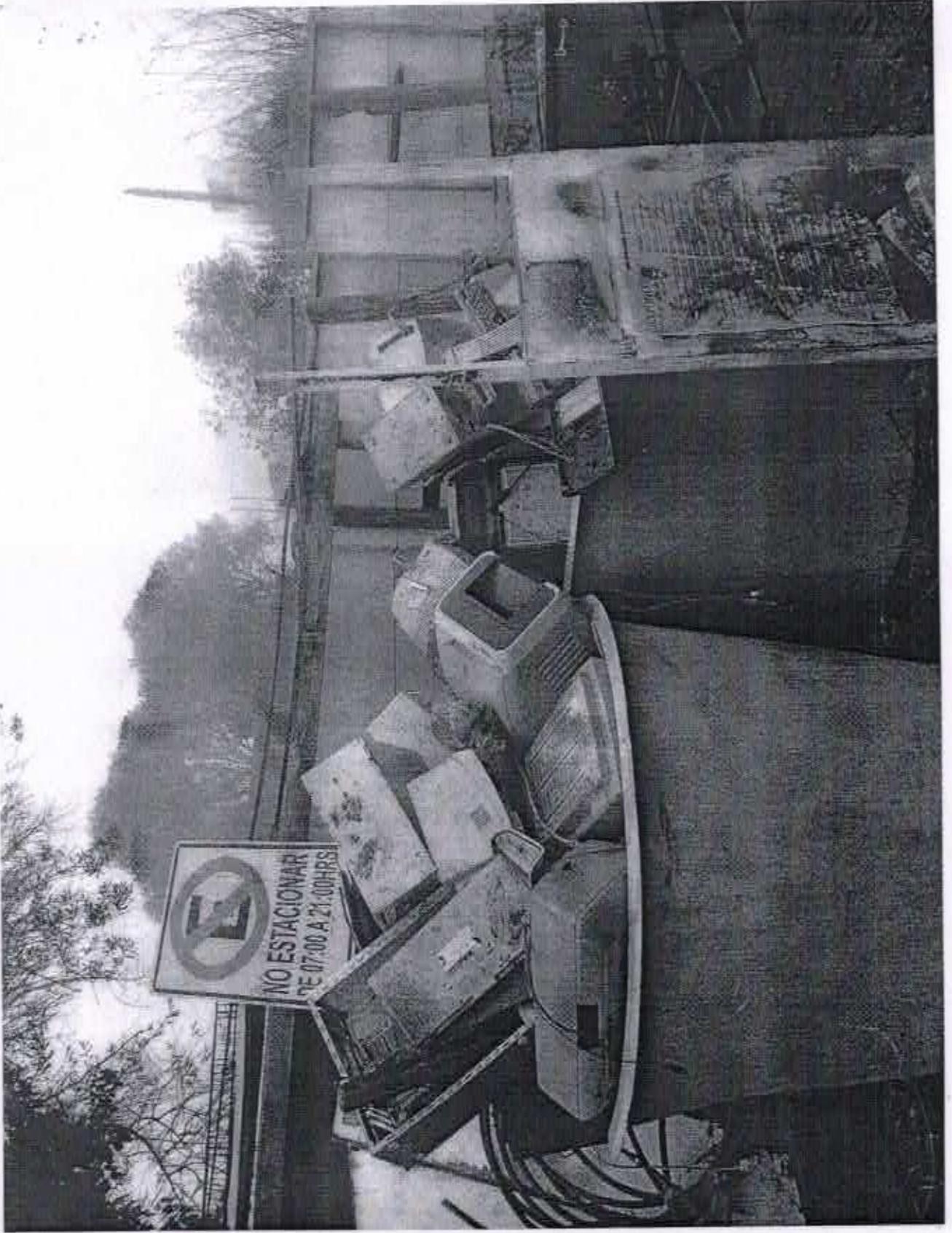
C. Encina
DISTRIBUCION:
- Departamentos Municipales (3)
- Oficina de Partes.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
CONTRO: INTERNC

INVENTARIO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN DESUSO

CANTIDAD	IMPRESORA	EPSON TX320	DEPARTAMENTO
1	PANTALLA	OLIDATA GENERICA	DIDECO
1	PANTALLA	AOC 716SWX	DIDECO
1	PANTALLA	LG FLATRON L1553S	DIDECO
1	PANTALLA	SAMSUNG SYNCMASTER 720N	DIDECO
2	TECLADO	GENIUS GENERICO	DIDECO
1	TECLADO	MICROLAB GENERICO	DIDECO
1	TECLADO	MICROSOFT GENERICO	DIDECO
1	TECLADO	GENERICO SIN MARCA	DIDECO
1	TECLADO	OMEGA GENERICO	DIDECO
1	GABINETE	INTEL CELERON GENERICO	DIDECO
1	GABINETE	INTEL PETIUM 4 GENERICO	DIDECO
1	GABINETE	INTEL PENTIUM GENERICO	DIDECO
2	PARLANTES	GENERICO SIN MARCA	DIDECO
1	IMPRESORA	HP DESKJET F2280	DIDECO
1	PANTALLA	AOC CRT GENERICO	FINANZAS
1	GABINETE	GENERICO SIN MARCA	FINANZAS
1	IMPRESORA	HP OFFICE PRO 8600	OBRAS
2	IMPRESORA	HP LASERJET M1319F MFP	SECPLAN
2	MONITOR	DELL GENERICO	BODEGA INFORMATICA
2	MONITOR	LG GENERICO	BODEGA INFORMATICA
3	MONITOR	AOC GENERICO	BODEGA INFORMATICA
1	MONITOR	VIEWSONIC GENERICO V11930WMB	BODEGA INFORMATICA
1	MONITOR	LG FLATRON W16435	BODEGA INFORMATICA
1	GABINETE	GENERICO SIN MARCA	BODEGA INFORMATICA
1	GABINETE	GENERICO AMD	BODEGA INFORMATICA
1	GABINETE	GENERICO INTEL PENTIUM 4	BODEGA INFORMATICA
1	GABINETE	HP GENERICO INTEL PENTIUM	BODEGA INFORMATICA
3	GABINETE	GENERICO	BODEGA INFORMATICA
1	GABINETE	GENERICO INTEL CELERON	BODEGA INFORMATICA
10	GABINETE	GENERICO INTEL PENTIUM	BODEGA INFORMATICA
1	IMPRESORA	CANON LBP 3000	BODEGA INFORMATICA
1	IMPRESORA	EPSON TX 125	BODEGA INFORMATICA
17	TECLADO	GENERICO	BODEGA INFORMATICA
10	MOUSE	GENERICO	BODEGA INFORMATICA

Longaví, 30 de diciembre de 2016





Longavi, 08 de Septiembre de 2017

MEMORANDUM N° 138

DE: DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.

A: SR. DIRECTOR ADM. Y FINANZAS.

- Junto con saludarle adjunto remito a Ud., antecedentes para la elaboración de un decreto en el cual se den de baja todos los equipos informáticos en desuso, de acuerdo a cuadro adjunto.
- Dado lo anterior agradeceré a Ud. Gestionar lo antes posible lo requerido debido a la importancia del tema medio ambiental considerando el gran volumen de basura electrónica que existe en nuestro municipio.
- Sin otro particular.

Se despide cordialmente,

**VALERIA ARANCIBIA JAQUE
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

V. Arancibia J./ M.González C.

DISTRIBUCION:

- 1- La Indicada.
- 2- Archivo DOM.

Sra. Pia Sepulveda
 Jefa de Operaciones de Servicios Territoriales
 Dirección de Obras Municipales
 Ilustre Municipalidad de Longavi

Chilán Viejo, 12/Diciembre/2017

Por medio del presente documento Chilerecicla tiene el agrado de invitar a la Ilustre Municipalidad de Longavi a ser parte de los municipios que a lo largo de todo el país reciclan sus aparatos electrónicos con Chilerecicla. Dicha actividad tiene por objetivo ofrecer una alternativa sustentable y amigable con el medio ambiente a la hora de desechar basura tecnológica. A lo largo de todo el país, Chilerecicla enfoca su trabajo en el crear de forma conjunta a municipios diferentes instancias para fomentar el reciclaje. Las formas de trabajar son diversas, siendo campañas de recolección masivas desde la comunidad y reciclaje de aparatos electrónicos derivados de las labores operacionales del municipio las más comunes.

Los beneficios de realizar este tipo de actividades son:

-Ofrecer una opción a la comunidad para eliminar sus aparatos electrónicos mediante el reciclaje de estos mismos y así no generar basura y contaminación.

-Generar una instancia para municipios donde pueda eliminar sus aparatos electrónicos obsoletos de una forma amigable con el medio ambiente.

-Disminuir la cantidad de basura que es derivada a rellenos sanitarios.

Chilerecicla invita a la Ilustre Municipalidad de Longavi a ser parte de los municipios que han adoptado como una política interna de gestión el reciclaje de sus aparatos electrónicos tanto de la comunidad como de sus operaciones mismas.

Saluda Atentamente a Usted.


CHILERECLLA
 SOCIEDAD DE RECLAJE
 CHILERECLLA E-WASTE S.A.
 RUT: 76.277.439-2
 Francisco Fernandez
 CEO CHILERECLLA

CUANTO HA RECICLADO CADA MUNICIPIO DURANTE EL 2016:





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ALCALDÍA

Longaví, a 03 días del mes de Enero de 2018

MEMORÁNDUM N° 01/2018

A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LONGAVÍ

DE : CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

Junto con saludos y como es de su conocimiento la Ley N° 19.280 requiere que las funciones a contratar bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, cuenten con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Es por este motivo, que en la sesión extraordinaria efectuada el pasado 13 de diciembre de 2017 se aprobó, dentro del Presupuesto Municipal 2018, las funciones a contratar bajo esta modalidad, dentro de las cuales no se encuentra una función necesaria de contratar a honorarios a suma alzada y que es la relativa a:

"Apoyo técnico y profesional en el área medio ambiental, área territorial, para prestar funciones en la Dirección de Obras Municipales a objeto de aplicar las políticas medio ambientales, gestión de proyectos relacionados con las áreas indicadas, gestión de manuales de procedimientos, apoyo en la fiscalizaciones de labores, apoyo en la fiscalización de las mantenciones y reparaciones de los vehículos municipales y de la unidad de movilización, labores administrativas relativas a decretos, memorándums, correos, entre otros, dentro de su ámbito de acción."

Acorde lo anterior, se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de las funciones recientemente indicadas.

Esperando una buena acogida, se despide atentamente.


MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ALCALDE
CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE


V. Arancibia
- La indicada.
- Unidad de RRHH
- Archivo DOM.

MUNICIPALIDAD LONGAVI
MUNICIPALIDAD
SECCPLAN

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
1



Nº 1

FECHA 03/01/2018

JUSTIFICACION: SUPLEMENTACION PARA FINANCIAR PROGRAMA ASISTENCIA TECNICA P.M.B

CTA	SP	C.C.	DENOMINACION	INGRESOS		GASTOS	
				Aumenta M\$ (+)	Disminuye M\$ (-)	Aumenta M\$ (+)	Disminuye M\$ (-)
115.13.03.002.002.002	02		ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL PARA PROYECTOS MEJORAMIENTO DE BARRIOS	24.687			
215.31.02.002.002	02	03.01.11	ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL PARA PROYECTOS MEJORAMIENTO DE BARRIOS			24.687	
			TOTAL CUENTAS	24.687	0	24.687	0
			TOTAL MODIFICACION	0	0	0	0

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE
CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

C. J. Jara

24.687

24.687



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

INFORME JURÍDICO

A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE: ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ
ASESOR JURÍDICO

I.- MATERIA: TRANSACCIÓN JUDICIAL CAUSA RIT O-52-2017, CARATULADA "AEDO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ"

II.- HISTORIA DE LA CAUSA:

Con fecha 22 de septiembre del año 2017, doña María Pía Aedo Saldías, ex funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Longaví, interpone demanda ante el Primer Juzgado de Letras de Linares, por Nulidad de despido, reconocimiento de relación laboral, despido injustificado y cobro de prestaciones, lo que dio origen a la causa Rit O-52-2017, caratulada "Aedo con Ilustre Municipalidad de Longaví".

Con fecha 30 de octubre del año 2017 se contestó la demanda por parte del municipio.

Con fecha 20 de diciembre del año 2017 se llevó a efecto la audiencia preparatoria.

El monto demandado en la presente causa por la parte contraria, asciende a la suma de \$8.546.382 (ocho millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos), correspondiente a indemnización por año de servicios, indemnización sustitutiva del aviso previo, recargo legal del artículo 168 del Código del Trabajo y las remuneraciones que se devenguen en el juicio desde el despido hasta que se convalide el despido en los términos señalados por la ley, más la cotizaciones previsionales de la demandante por el periodo que haya prestado funciones en el Departamento de Salud, todo esto al mes de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, al referido monto se le deben agregar los reajustes e intereses que se generen en la tramitación de la causa.

III.- CONSIDERACIONES:

Durante años la Corte Suprema rechazó demandas por despido injustificado y nulidad de despido contra servicios públicos y municipalidades fundado en que todas las contrataciones a honorarios se regulaban únicamente por las normas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, siendo inaplicables las normas del Código del Trabajo.

Pero a partir del año 2015, esta línea jurisprudencial cambia tajantemente, a través de la sentencia de unificación de jurisprudencia, presentado en la causa "**VIAL PAILLAN CON MUNICIPALIDAD DE SANTAIGO**", en la cual la Corte Suprema declara aplicable el Código del Trabajo a los funcionarios contratados a honorarios por la administración dado que la naturaleza de la relación de las partes resulta ser, en realidad de índole laboral, manteniendo este criterio en sentencias sucesivas de la misma índole, dictadas durante los años 2016 y 2017.

IV.- EL DERECHO.

Al respecto, cabe señalar que los distintos municipios del país, en diversos juicios laborales, han sido condenados al pago de indemnización millonarias, por reconocimiento de relación laboral de funcionarios que prestaron servicios bajo la modalidad de honorarios, por un tiempo determinado.

Esta situación se ve plasmada, en sentencias judiciales de los tribunales de primer y segunda instancia, así como en la Corte Suprema, como es el caso de la sentencia de unificación de jurisprudencia de fecha 1 de abril de 2015 en donde la Corte Suprema ha dispuesto expresamente: "*Que en consecuencia, la acertada interpretación del artículo 1 del Código del Trabajo, en relación, en este caso, con el artículo 4 de la ley 18.883, está dada por la vigencia de dicho Código del Trabajo para las personas naturales contratadas por la administración del estado, en la especie una municipalidad, que aun habiendo suscrito sucesivos contratos de prestación de servicios a honorarios, por permitírseles el estatuto especial que regula a la entidad contratante, prestan servicios en las condiciones previstas en el Código del Ramo...*"

En consideración a lo anterior, la Excelentísima Corte Suprema, ha unificado jurisprudencia, siguiendo los términos señalados en la sentencia descrita en el párrafo anterior, creando un nuevo lineamiento jurisprudencial reconociendo derechos laborales, a las personas contratadas para prestar servicios personales bajo la modalidad de honorarios, viendo imposibilitado la defensa de los órganos de la administración del estado.

V.- COMPENDIO DE LAS CLAUSULAS QUE INCLUYE LA TRANSACCIÓN.

La cláusula segunda y tercera de la referida transacción incluye el monto en que se obliga a pagar la Municipalidad de Longaví y la forma en la que se efectuara el pago, a saber:

"SEGUNDO: La I. Municipalidad de Longaví, con el solo fin de poner término al juicio laboral individualizado en RIT O-52-2017, ofrece pagar la suma única y total de \$3.300.000 (tres millones trescientos), pagaderos el día 15 de enero de 2017, el que se efectuara mediante un cheque nominativo girado a nombre del abogado Rodrigo Flores Ortiz, de lo cual la demandante otorgara recibo a la Municipalidad de Longaví. No obstante lo anterior, la parte demandante se obliga a dar oportuno aviso en la causa del pago efectuado, sin perjuicio que la demandada acompañe al tribunal copia del documento, que acredita el pago de lo transado. **TERCERO:** La parte demandante, acepta los términos de la presente transacción, en todos y cada uno de sus términos y otorga a la demandada, total e íntegro finiquito respecto a las acciones y los montos solicitado, en las causas individualizadas en el numerando primero y segundo del presenta acuerdo."

VI.- CONCLUSIONES.

- 1.- Que existe jurisprudencia uniforme que indica que los municipios deben pagar a los funcionarios contratados a honorarios, las indemnizaciones legales correspondientes, como si hubiese existido una relación laboral.
- 2.- Que alargar el juicio que se somete a transacción implicaría un considerable aumento de los montos demandados, siendo totalmente desfavorable para los intereses de este municipio.

Sin otro particular y esperando una buena acogida,



[Handwritten signature in blue ink]

ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ
ASESOR JURÍDICO

PRESENTAN TRANSACCION Y SOLICITAN APROBACION

S.J.L DEL PRIMER JUZGADO DE LETRAS LINARES

RODRIGO FLORES ORTIZ, por la demandante y don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, en su calidad de Alcalde de la comuna de Longaví, en representación de la demandada, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, rut N° 69.130.600-3, ambos con domicilio en calle 1 oriente 224, Longaví, asistido por su abogado y apoderado doña **ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ**, en autos laborales caratulados "**AEDO CON I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**", Rit O-52-2017, a US respetuosamente decimos:

Que a fin de poner término al presente juicio, las partes hemos convenido en el siguiente contrato de transacción:

I. IDENTIFICACION DEL DEMANDANTE

En esta causa es demandante la Sra. María Pía Aedo Saldías, rut 16.835.904-7, domiciliada en 3 oriente N° 401 comuna de Longaví.

II. TRANSACCION

Siendo el interés del abogado demandante don Rodrigo Flores Ortiz obtener el pago de lo demandado en juicio a su representada, individualizada en el punto anterior, mientras que por otra parte el ánimo de la Ilustre Municipalidad de Longaví es proceder al pago, es que las partes han acordado realizar concesiones recíprocas para poner fin al litigio pendiente, que deseamos sea aprobado por SS., y le otorgue la calidad de sentencia firme y ejecutoriada, siendo los términos de la transacción los siguientes:

PRIMERO: La Sra. María Pía Aedo Saldías, interpuso demanda laboral, por nulidad de despido, despido injustificado por carecer de causa legal, cobro de prestaciones laborales y previsionales, en contra de la I. Municipalidad de Longaví, rut N° 69.130.600-3, representada legalmente por don Cristian Menchaca Pinochet, en su calidad de Alcalde, ante el Primer juzgado de letras de Linares, en causa rit O-52-2017.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Longaví, con el solo fin de poner termino al juicio laboral individualizado en RIT O-52-2017, ofrece pagar la suma única y total de **\$3.300.000 (tres millones trescientos mil)**, pagaderos el día 15 de enero de 2017, el que se efectuara mediante un cheque nominativo girado a nombre del abogado don Rodrigo Flores Ortiz, de lo cual la demandante otorgara recibo a la Municipalidad de Longaví. No obstante lo anterior, la parte demandante se obliga

a dar oportuno aviso en la causa del pago efectuado, sin perjuicio que la demandada acompañe al tribunal copia del documento, que acredita el pago de lo transado.

TERCERO: La parte demandante, acepta los términos de la presente transacción, en todos y cada uno de sus términos y otorga a la demandada, total e íntegro finiquito respecto a las acciones y los montos solicitado, en las causas individualizadas en el numerando primero y segundo del presenta acuerdo.

CUARTO: La mora o simple retraso en el pago señalado en numerando segundo, dará derecho a la parte demandante a exigir la totalidad de lo transado en el presente acuerdo, incrementándose este, en un 50% a título de cláusula penal.

QUINTO: Las partes se otorga el más completo y amplio finiquito respecto a todas las acciones y defensas de los juicios descritos en el numerando primero y segundo, sin perjuicio de las que emane de la presente transacción.

SEXTO: Que siendo la presente transacción un equivalente jurisdiccional, los acuerdos precedentes se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 468 del Código del Trabajo.

POR TANTO.

ROGAMOS A US., tener por presentado el contrato de transacción y darle su aprobación legal, el cual tendrá carácter de sentencia firme y ejecutoriada en todo lo que no fuere contrario a derecho.